	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	CODIGO: D1 D07.1
		VERSIÓN: 7
	ACUERDO DE REGLAMENTO DE AHORROS	22-09-2023

ACUERDO No. 211 del 22 de septiembre de 2023

“Por medio del cual se actualiza el Reglamento de Ahorros para FODELSA”

La Junta Directiva del Fondo de Empleados y Pensionados del Sector Salud de Antioquia “FODELSA”, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que les confiere el Estatuto vigente

1. PRESENTACIÓN.

Este Reglamento contiene los elementos y parámetros más importantes en la prestación de los servicios de ahorros, a la vez, que define y estandariza las características y procedimientos.

Se inserta en el contenido del mismo documento lo relacionado con el reglamento y modo de operación de los depósitos de AHORRO A LA VISTA y CDAT.


Se involucra en el reglamento, el AHORRO CONTRACTUAL en sus diferentes modalidades, como un producto más de captación, que permitirá a FODELSA, presentar a sus asociados y ahorradores, una importante opción más de ahorro.

Se incluye, además, el reglamento para el DEPÓSITO DE AHORRO PERMANENTE, como característica esencial de los Fondos de Empleados.

El presente Manual, está dirigido a los empleados de FODELSA, responsables de la prestación de este servicio, igualmente, como guía de control, para la Gerencia y demás órganos de Administración y Control de FODELSA.

2. OBJETIVOS.

- ✓ Definir e informar los elementos más importantes en la prestación de los servicios de ahorro.
- ✓ Contribuir a la estandarización de los procedimientos operativos y administrativos actuales y a los que implementarán para la prestación de este servicio para el manejo de las cuentas a la vista y contractual.
- ✓ Facilitar a través de la unificación de criterios, la eficiente y oportuna la prestación de nuestros servicios; apoyando así, la labor diaria para la satisfacción de nuestros Asociados.


	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	CODIGO: D1 D07.1
		VERSIÓN: 7
	ACUERDO DE REGLAMENTO DE AHORROS	22-09-2023

- ✓ Constituirse en herramienta de consulta permanente para aclarar dudas de tipo procedimental y servir de parámetro para el mejoramiento continuo de los procesos de FODELSA.

3. POLÍTICAS GENERALES.

La captación de ahorros en FODELSA se realizará conservando las siguientes políticas.

- a) La promoción del ahorro se encuentra orientada, no solo, como actividad captadora sino como mecanismo de educación para el asociado, con relación a una adecuada administración de sus ingresos personales y familiares, incentivando en los hábitos de economía y orden, con el propósito de elevar su nivel de vida, producir estabilidad económica individual y facilitar un correcto manejo de sus recursos económicos.
- b) El Ahorro captado entre los asociados, deberá permitir a FODELSA actuar eficientemente, aprovechando de manera adecuada el apalancamiento financiero.
- c) FODELSA designará los recursos captados hacia el otorgamiento y ampliación del servicio de crédito para los asociados.
- d) La utilización de los recursos captados, se hará, previa constitución de un Fondo de Liquidez, dando cumplimiento normativo, para garantizar la devolución oportuna de los ahorros
- e) Todo asociado, desde su ingreso y mientras conserve la calidad de tal, se le asignará una cuenta de ahorro a la vista
- f) Para el recaudo realizado por caja, se tendrá como fecha límite de pago de los aportes, el último día del mes siguiente.
- g) Los incentivos e intereses que FODELSA reconozca por el ahorro captado, se fijará en concordancia con las normas legales vigentes, en condiciones de eficiencia administrativa.
- h) FODELSA cubrirá los depósitos de los asociados de acuerdo con la normatividad que para el efecto ordene la Ley.
- i) FODELSA cumplirá estrictamente las normas legales vigentes que regulan la prestación de este servicio.
- j) LIMITE INDIVIDUAL DE CAPTACIONES. FODELSA podrá recibir de un mismo asociado o grupo conectado de asociados, depósitos hasta por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) del total de su patrimonio técnico. Para tal efecto, se computarán las captaciones

	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	CODIGO: D1 D07.1
	ACUERDO DE REGLAMENTO DE AHORROS	VERSIÓN: 7 22-09-2023

en depósitos de ahorro a la vista, a término, contractual y permanente, que se celebren con una misma persona natural.

- k) Cuando el monto de un depósito de ahorro esté dentro de los límites establecidos en el Manual del SARLAFT, el asociado deberá diligenciar el formato establecido, según el tipo de transacción y anexar los soportes respectivos.
- l) Los retiros a cuenta de un tercero o cheque a nombre de un tercero, según valor establecido en el Manual del SARLARFT, deberá diligenciar el formato establecido para la transferencia de recursos.
- m) Con el fin de dar cumplimiento a uno de los deberes de los Asociados y para el cumplimiento normativo, éste se compromete a actualizar sus datos, por lo menos una vez al año.
- n) FODELSA podrá crear incentivos para promocionar y motivar el ahorro, en sus diferentes modalidades, para el cumplimiento de metas y los propósitos para los que fueron creados.
- o) FODELSA dará cumplimiento a las Sanciones Financieras Dirigidas, en las modalidades de ahorro, como lo establece el **subnumeral 3.2.2.2.2 del Título V, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica de 2020**.

CAPITULO I

CERTIFICADO DEPOSITO DE AHORRO A TÉRMINO C.D.A.T

ARTICULO 1. DEFINICIÓN.


El Certificado de Depósito de Ahorro a Termin CDAT emitido por FODELSA, es un documento que respalda un depósito de dinero que efectúa un Asociado por un periodo determinado de tiempo y con una tasa fija de interés, el cual debe cumplir el plazo del vencimiento para poder redimirse.

ARTICULO 2. APERTURA.

El depósito mínimo para la apertura de un certificado no podrá ser inferior al **50% de un SMMLV** ajustado a la cifra de mil más cercana.

ARTICULO 3. PLAZO

- a) Su plazo será constituido en periodos establecidos por la Gerencia prorrogables según lo pactado entre el asociado y FODELSA.

	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	CODIGO: D1 D07.1
		VERSIÓN: 7
	ACUERDO DE REGLAMENTO DE AHORROS	22-09-2023

- b) Su plazo máximo será de trescientos sesenta (360) días.
- c) Si el certificado no fuere presentado para ser redimido en la fecha señalada, se prorrogará automáticamente por un período igual al inicialmente pactado. En esta circunstancia, FODELSA se reserva el derecho de modificar la tasa de interés a las condiciones vigentes del mercado.

ARTICULO 4. INTERESES.

- a) El certificado devengará intereses a partir de la fecha de su expedición de acuerdo a la tasa y plazo convenido, efectuando la retención en la fuente conforme lo señalen las disposiciones legales vigentes,
- b) Los intereses podrán ser, a solicitud del Asociado, pagados por caja, capitalizados, abonados en cuenta de Ahorros a la vista o Ahorro Familiar.

ARTICULO 5. PAGO.

El certificado será redimido por FODELSA a su vencimiento, cuando la fecha de redención se presente en día feriado esta se efectuará el día hábil siguiente.

PARÁGRAFO: Cuando el asociado presente carta de retiro voluntario al Fondo, el CDAT será redimido al momento de realizar el cruce de cuentas.


ARTICULO 6. DETERIORO, PÉRDIDA O DESTRUCCION

Se procederá a entregar copia del documento que reposa en las oficinas de FODELSA cuando:

- ✓ En los casos de pérdida o destrucción del certificado, para su reposición, el titular deberá dar aviso inmediato por escrito a FODELSA acompañado de la copia de la denuncia ante la autoridad competente y los demás requisitos que FODELSA exija.
- ✓ Cuando por cualquier circunstancia el CDAT está deteriorado o parcialmente destruido el titular puede solicitar una copia del título que reposa en las instalaciones del Fondo.

ARTICULO 7. POLÍTICAS DEL CDAT

- ✓ El certificado se expedirá en original y una copia, sin enmendaduras ni tachones.
- ✓ Toda devolución de cheques consignados para constituir un CDAT por causal imputable al titular, será motivo para la cancelación del título.
- ✓ Si el asociado autoriza que el CDAT original quede en custodia del Fondo deberá diligenciar el formato **M2 F17 Autorización Custodia CDAT**

	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	CODIGO: D1 D07.1
		VERSIÓN: 7
	ACUERDO DE REGLAMENTO DE AHORROS	22-09-2023

- ✓ Cuando se desee cambiar el plazo, tasa o el capital del certificado, esta operación se convierte en la constitución de un nuevo certificado.
- ✓ Para el CDAT Fodelsa asume el gravamen a los movimientos financieros.

ARTICULO 8. PRÓRROGAS O RENOVACIONES

Este proceso consiste en la prolongación del tiempo de vencimiento de un certificado, bien sea por voluntad del titular o por parte de FODELSA, una vez terminado el plazo pactado y no se redime dentro de un periodo de gracia de cinco días (5) días corrientes, se entiende prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado, y con la tasa interés que se encuentre vigente.

ARTICULO 9. CANCELACION DEL CDAT

El titular para hacer efectivo la cancelación de su título debe presentar:

1. CDAT original
2. - Documento de Identidad

PARAGRAFO: En casos excepcionales el Gerente podrá redimir el CDAT antes de su vencimiento, previa solicitud por escrito del asociado.

CAPITULO II


REGLAMENTO DE CUENTAS DE AHORRO A LA VISTA

ARTICULO 10. DEFINICION

Es el contrato por el cual FODELSA, se compromete a custodiar y mantener disponible los dineros que los Asociados, depositen en cuentas bajo la modalidad de Ahorro a la Vista, así como a reconocer intereses por sus saldos de acuerdo con lo establecido por el presente reglamento.

ARTICULO 11. CONDICIONES PARA LA APERTURA DE LA CUENTA

Toda persona natural, que solicite el ingreso a FODELSA, se le hará apertura de una cuenta de Ahorro a la Vista al momento de la vinculación.

	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	CODIGO: D1 D07.1
	ACUERDO DE REGLAMENTO DE AHORROS	VERSIÓN: 7 22-09-2023

ARTICULO 12. CONDICIONES DE DEPOSITOS Y RETIROS

12.1. Consignación por terceros

FODELSA, solo aceptará depósitos realizados por terceros en las cajas de las oficinas de Medellín y Apartadó, a nombre de los asociados, siempre y cuando presente debidamente diligenciado y soportado, los formatos disponibles para ello en el momento de la consignación, formato **M2 F02 Declaración de origen de Fondos** o el formato **M2 F18 Transacciones Sujetas a Control** para el caso de efectivo, según valores establecidos en el manual del SARLAFT.

12.2. Requisitos para Autorizar Retiros en las oficinas del Fondo

Es condición indispensable presentar al momento del retiro el documento de identidad para todo retiro parcial o total. La carencia del documento de identidad podrá suplirse con otros documentos a juicio de FODELSA y si ellos no son suficientes, el Fondo no estará obligado a autorizar la transacción de retiro.

12.3. Retiros por parte de terceros

Cuando el retiro se efectúe por personas distintas al titular o titulares de la cuenta, se requerirá autorización escrita y autentica del titular o titulares con su(s) copia de documento de identidad. En el caso de que la autorización implique consignar a cuenta de tercero o cheque a nombre de tercero, el Asociado debe presentar el formato **A2 F03 Autorización Asociado para Transferencia de Recursos**, debidamente diligenciado y firmado.

ARTICULO 13. PAGO DE INTERESES Y DESCUENTOS

13.1. Intereses


FODELSA liquidará los intereses sobre saldo diario y serán abonados a la cuenta de ahorros.

13.2. Retención en la Fuente

El valor de la retención en la fuente se liquidará y cargará en la cuenta de Ahorro a la Vista, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la ley.

ARTÍCULO 14. APERTURA CON TARJETA DEBITO.

La apertura de cuentas de Ahorro a la Vista con Tarjeta debito se regirá por lo establecido en el Reglamento de Tarjeta debito de FODELSA.

	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	CODIGO: D1 D07.1
		VERSIÓN: 7
	ACUERDO DE REGLAMENTO DE AHORROS	22-09-2023

ARTICULO 15. OTRAS NORMAS

15.1. AUTORIZACIÓN DEL DÉBITO AUTOMÁTICO

El depositante autoriza a FODELSA mediante comunicación escrita para que debite de las cuentas de ahorros de las que es titular, todas aquellas cantidades de dinero que le adeudare con motivo del otorgamiento de cualquier producto de crédito o las obligaciones pendientes por la prestación de diversos servicios.

15.2. CANCELACION DEBITO AUTOMATICO

El depositante mediante comunicación escrita podrá cancelar la autorización del débito automático en el momento que el considere pertinente

CAPITULO III

DEPOSITOS DE AHORRO CONTRACTUAL

ARTICULO 16. DEFINICION.

Es un convenio entre el asociado ahorrador y FODELSA donde el primero se compromete a pagar durante un tiempo determinado la cuota fija pactada.

16.1. CLASES DE AHORROS CONTRACTUALES

16.1.1. AHORRO NAVIDEÑO

Es un ahorro voluntario, en cuotas fijas, encaminado a satisfacer las necesidades de fin de año. Puede ser pagado a través de descuentos por nómina o por ventanilla.

MONTO MINIMO

El asociado se compromete a ahorrar una cuota fija mensual cuyo monto mínimo será de veinte mil **(\$20.000.00)** pesos.

DURACION


Se pacta para un período de once (11) meses, contados a partir del mes de enero y con vencimiento en el mes de noviembre.

INTERES

Se reconocerá una tasa de interés la cual será fijada por la Gerencia de acuerdo al comportamiento de las tasas del mercado.

LIQUIDACIÓN

Se entregará a partir del 01 del mes siguiente, al vencimiento pactado

	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	CODIGO: D1 D07.1
		VERSIÓN: 7
	ACUERDO DE REGLAMENTO DE AHORROS	22-09-2023

16.1.2. AHORRO FAMILIAR

Es un ahorro voluntario, cuya finalidad es el incentivar y motivar la cultura del ahorro de los asociados y su grupo familiar, el cual tendrá como destino una meta previamente establecida (vivienda – vehículo – estudio – vacaciones – otros) y que será complemento para el nombre de esta modalidad de ahorro.

MONTO MINIMO

La apertura de la cuenta se realizará con un mínimo de veinte mil **(\$20.000.00)** pesos.

DURACION

Su duración mínima es de seis meses y máximo de 36 meses

INTERES.

Se reconoce una tasa de interés la cual será fijada por la Gerencia de acuerdo al comportamiento de las tasas del mercado.

LIQUIDACION.

Se entregará al cumplimiento de la meta propuesta o a solicitud del asociado.

16.1.3. AHORRO INCENTIVO EMPRESARIAL

Es un ahorro voluntario, cuya finalidad es incentivar el ahorro de los empleados asociados al Fondo y generar motivación y sentido de pertenencia hacia la entidad patronal. La apertura de este ahorro, se hará, siempre y cuando la entidad pagadora otorgue el beneficio de un aporte adicional para el ahorro del asociado. Este ahorro será a través de descuentos por nómina.

MONTO MINIMO

La apertura de la cuenta se realiza con un mínimo de veinte mil pesos **(\$20.000.00)** pesos.

DURACION

Su duración queda sujeta a la política establecida por la entidad pagadora

INTERES.


Se reconoce una tasa de interés igual a la del ahorro familiar

16.1.4. AHORRO INFANTIL

Es un ahorro voluntario, cuya finalidad es incentivar el ahorro de los hijos menores de los asociados, el cual tiene como propósito fomentar la cultura del ahorro desde temprana edad.

DEPÓSITO INICIAL

La apertura de la cuenta se realiza con un mínimo de diez mil **(\$10.000.00)** pesos.

	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	CODIGO: D1 D07.1
		VERSIÓN: 7
	ACUERDO DE REGLAMENTO DE AHORROS	22-09-2023

DURACION

Su duración mínima es de seis meses y máximo de 36 meses

INTERES.

Se reconoce una tasa de interés igual a la del ahorro familiar

ARTICULO 17. RETENCION EN LA FUENTE.

FODELSA retendrá de los intereses generados, la retención en la fuente según lo establecido por la ley.

ARTICULO 18. REDENCION ANTICIPADA.

Los ahorros contractuales son irredimibles antes de su vencimiento, sin embargo, en caso de situación económica debidamente soportada por el ahorrador, la administración podrá autorizar la cancelación anticipada teniendo en cuenta que el ahorrador no recibirá los intereses generados si se redime antes de los seis meses desde su apertura, a excepción del ahorro incentivo empresarial, el cual está sujeto a las políticas de la empresa pagadora.

ARTÍCULO 19: No se permitirán retiros parciales de los ahorros contractuales.

CAPITULO IV

DEPÓSITO PERMANENTE.

ARTÍCULO 20. CARACTERÍSTICAS


Los asociados de **FODELSA** tienen el compromiso de ahorrar en forma permanente. De acuerdo al Estatuto vigente, este ahorro permanente tiene características similares a los aportes sociales.

ARTÍCULO 21. AFECTACIÓN DEL DEPÓSITO PERMANENTE

Los Depósitos Permanentes al igual que los aportes sociales, quedarán afectados desde su origen a favor de **FODELSA** como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste, para lo cual el Fondo podrá efectuar las respectivas compensaciones o cruces. Tales sumas son inembargables y no podrán ser gravadas ni transferirse a otros asociados o a terceros.

ARTÍCULO 22. CUOTA MENSUAL

El valor del pago mensual, que cada asociado debe realizar para el depósito permanente, está estipulado en el Estatuto vigente.

	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	CODIGO: D1 D07.1
	ACUERDO DE REGLAMENTO DE AHORROS	VERSIÓN: 7 22-09-2023

ARTÍCULO 23. RECAUDO

Este pago podrá ser descontado a través de la nómina del asociado o pagarse por ventanilla, si es asociado vinculado bajo esta modalidad.

CAPITULO V

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 24. RESPONSABILIDAD, MODIFICACIÓN Y CUSTODIA DEL REGLAMENTO.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de estricto cumplimiento en todas las dependencias del Fondo; las modificaciones que se requieran serán efectuadas única y exclusivamente por la Junta Directiva; organismo que deberá ceñirse a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

El control del cumplimiento de las políticas y normas le corresponde a la Revisoría Fiscal y al Comité de Control Social; el incumplimiento de las normas establecidas acarreará al empleado responsable las sanciones disciplinarias aplicables.

Las excepciones a las normas establecidas en el presente Reglamento solo podrán ser aprobadas por Junta Directiva del Fondo, así como la coordinación general, interpretación y consultas que se generen con ocasión de la aplicación del mismo.

ARTÍCULO 25. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.


Tanto las actuaciones de cada uno de las personas, Empleados, integrantes de la Junta Directiva los integrantes de cada órgano de decisión, las decisiones que se adopten, la información a la que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función serán de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no podrá ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de la institución.

ARTICULO 26. VIGENCIA.

El presente reglamento puede ser reformado o derogado por la Junta Directiva y rige a partir de su aprobación y deroga todos los anteriores.

ARTICULO 27. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Si se presentaren dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento, estas serán sometidas al concepto de la Junta

	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	CODIGO: D1 D07.1
	ACUERDO DE REGLAMENTO DE AHORROS	VERSIÓN: 7 22-09-2023

Directiva, para lo cual se le formulará la respectiva solicitud por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta.

El presente reglamento fue aprobado en la ciudad de Medellín, en su reunión del **22 del mes de septiembre del año 2023** según consta en el **Acta 713** de Junta Directiva.

Para constancia firman:

SAULO SANCHEZ PARRA
 Presidente

MARTHA ELENA CORREA AGUIRRE
 Secretaria

Original firmado